

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:45 horas del día dieciséis de junio de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 8 de junio de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
AGRO IREGUA, S.L.	B26392266	351	16,20
ALTERNATIVA 4, S.L.	B26241315	58	300,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	B26241315	63	1.540,89
ARATIKA CONSTRUCCIONES, S.L.U.	B01240183	33	333,36
ARSYS INTERNET, S.L.	B85294916	107078	29,50
ASOC. CULTURAL Y JÓVENES "EL CRUCERO"	G26178152	Semana Cult.	1.272,82
BEGONA RUIZ SANTAMARIA	16521538V	1049	4,99
BEGONA RUIZ SANTAMARIA	16521538V	1166	19,02
BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA	S2633001	000423	8,32
COLEGIO OF. DE VETERINARIOS DE LA RIOJA	Q2671001B	2035	535,88
CONSORCIO DE AGUAS Y RESID. DE LA RIOJA	P7690001H	22/05/11	5.319,22
DEMIGUEL EYS, S.L.	B26262709	004586	138,64
DROGUERÍA Y LIMPIEZA, S.A.	A50089812	106239	234,90
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A26040519	6132	95,98
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	B26327841	1265	249,31
FERNANDO NOYA OTERO	16500954H	F11	9,00
FERRETERÍA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	A26076042	102321	41,24
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	A65067332	937116	393,98
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	A08431090	110680	209,46
GESCULTUR	J26390633	05	898,57
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B26235143	A145	3.867,99
GONZALO LATORRE ARQUITECTOS, S.L.P.	B26397398	22	10.159,80

GRÚAS Y TRANSPORTES TEGASA, S.A.	A26012138	000533	217,17
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.	B64471840	507872	162,69
HORMIGONES RIOJA, S.A.	A26011858	874	4.484,00
HORMIGONES RIOJA, S.A.	A26011858	1036	106,16
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	093503	32,40
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	093515	103,64
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	381825	13,76
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	422427	270,04
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	733458	30,88
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	737625	1.037,11
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	737637	27,14
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	957442	97,59
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	978617	57,23
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	759033	548,33
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	777102	603,31
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	778052	352,29
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	794963	237,12
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	830050	559,97
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	874420	812,01
IBERMUTUAMUR, S.L.U.	B84527977	052753	663,82
IMPRESA TORROBA, S.A.	A26018523	000362	424,80
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	F0140	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	F0173	419,55
IZMER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	00043	400,02
JULIO ARENZANA, S.L.	B26295360	456	154,88
LARDERO COMERCIO DE CONSTRUCC., S.L.U.	B26444364	49	185,14
MANUEL BUENO NALDA Y OTRO	G26045567	205	530,58
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	B26221036	3618	62,52
PRODUCTOS DOR, S.L.	B26345926	273	138,07
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	16572743R	05	463,50
RECIGRAVA 2020, S.L.	B26480749	C00109	48,60
RECIGRAVA 2020, S.L.	B26480749	C00145	145,80
SALTOKI RIOJA, S.A.	A26311274	11992	94,28
SALTOKI RIOJA, S.A.	A26311274	14052	123,37
SALTOKI RIOJA, S.A.	A26311274	14720	1,25
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	B26283713	104520	17,26
TALLERES LEYDA, S.C.	J26205948	271	143,45
TALLERES LEYDA, S.C.	J26205948	280	160,48
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A82018474	401628	55,32
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A82018474	401629	220,33
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A82018474	401630	23,45
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A82018474	401631	53,39
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A82018474	462558	16,85
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	A78923125	644592	474,77
TÓNER, S. COOP.	F26345124	101308	201,45
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	A58417346	33167	286,00
IMPORTE TOTAL :			41.360,39

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. ÁNGEL ULECIA BLANCO (72.769.233-Q)**, L.O. nº 1.699, para ejecución de obras de sustitución de seis ventanas en el inmueble sito en C/. Eduardo Barriobero, nº 1 - 3º B, de Entrena, previo pago de 91,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales sin la obtención previa de licencia.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos, debiendo ser limpiados por los operarios de la obra.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
 - Deberá cumplir con las condiciones estéticas del municipio para carpinterías exteriores.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
2. **A D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO (16.513.351-H)**, L.O. nº 1.700, para las obras de desplazamiento de tabique de división de propiedad, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 6 - bajo, de Entrena, previo pago de 94,35 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M.).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
3. **A D. ÍÑIGO MURELAGA MOURA (30.616.947-Z)**, L.O. nº 1.698, para ejecución de obras consistentes en la reparación y cambio de aleros, retejado, reparación de fachada y colocación de nuevas ventanas en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 33, de Entrena, previo pago de 125,02 € en concepto de liquidación provisional

de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M.).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. En ningún caso la presente licencia ampara cualquier modificación de la cubierta, ni tampoco la ampliación de los vuelos, debiendo ajustarse las obras a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

4. A D. ARTURO SÁENZ RODRÍGUEZ (16.599.741-C), en nombre de la Comunidad de Propietarios de C/. La Rosa, nº 1, L.O. nº 1.697, para las obras de reparación de terraza comunitaria, con sustitución del pavimento de la terraza existente, en el inmueble sito en C/. La Rosa, nº 1, de Entrena, previo pago de 56,84 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M.).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Agustín Herrera Somovilla (16.531.780-R), con número de Registro de Entrada 609 de fecha 26/05/2011, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular (20 ovejas o 20 cabras) en la Parcela 215, del Polígono 7, del término municipal de Entrena, paraje "La Rad".

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en la Parcela 215, del Polígono 7, mediante contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de mayo de 2011, con el titular D. José María Rodríguez Domínguez.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 31 de mayo de 2011, y teniendo en cuenta que la presente autorización se realiza para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo familiar, por lo que se limita el número máximo de animales, al entender un número establecido como suficiente por unidad familiar.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Agustín Herrera Somovilla (D.N.I. nº 16.531.780-R), para la tenencia en la Parcela 215, del Polígono 7, del término municipal de Entrena, en el Paraje "La Rad", de un máximo de veinte ovejas (20) o veinte cabras (20) con destino exclusivo para uso particular y/o autoconsumo, previo pago de 50,00 € en concepto de liquidación de tasas.

Segundo.- De acuerdo con el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I., deberá resolver adecuadamente los problemas de residuos y olores que se generen.

Tercero.- Esta autorización no faculta para la construcción/edificación de ninguna instalación u obra que deberá ser objeto de solicitud y tramitación independiente. Esta autorización se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios.

Cuarto.- Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización no supone el otorgamiento en ningún caso de licencia ambiental. En caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado y/o autoconsumo de los mismos.

Quinto.- Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes o medidas correctoras que estime oportunas o a su denegación sin derecho a indemnización, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho, salvo durante el plazo establecido. En todo caso el sacrificio de los animales deberá realizarse en matadero autorizado. La renovación requerirá previa visita de los alguaciles municipales, para la comprobación de la densidad de animales, y la comprobación de la no existencia de construcciones.

Sexto.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo en su caso los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Esta autorización se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos, a los efectos oportunos.

5.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL INOCUA A INSTANCIA DE ARTELAR, S.C., PARA EL PROYECTO DE LOCAL DESTINADO PARA ESPACIO CREATIVO.-

Vista la solicitud de licencia ambiental de fecha de 03.05.2011, para la actividad de taller para espacio creativo en Avda. Santa Ana, nº 8, bajo, presentada por Artelar, S.C. (J-26481432), representada por Dª Mª Antonia San Martín Marqués (16.530.037-Y).

Visto el Proyecto de Memoria Ambiental para Local destinado a Taller para Espacio Creativo, redactado por el Arquitecto Técnico D. J. Fernando Arnedo.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 16 de junio de 2011.

Visto el Informe sobre protección de la salud de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (R.E. nº 544 de 12/05/2011), que señala que la actividad para la que se solicita informe no entra en el ámbito de competencias, por lo que no procede emisión de informe.

Visto el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua (R.E. nº 607 de 26/05/2011), que señala que dicha actividad no precisa de autorizaciones sectoriales de la citada Dirección.

Visto el anuncio publicado en el B.O.R. nº 65 de 20/05/2011, sin que se haya formulado ningún tipo de alegación.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre: Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal inocua para la actividad de taller de espacio creativo en el local sito en Avda. Santa Ana nº 8 - bajo, a Artelar, S.C. (J-26481432), formada por Dª María Antonia San Martín Marqués (16.530.037-Y) y Dª Estíbaliz Sáenz de Urturi Cabezón (16.578.286-R), previo abono de 350,00 € de Tasas de Licencia Ambiental, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados: Proyecto de Memoria Ambiental para Local destinado a Taller para Espacio Creativo redactado por el Arquitecto Técnico D. J. Fernando Arnedo.

Segundo.- Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. Para la concesión de licencia municipal de apertura, primera utilización y comienzo de actividad deberá comunicar la finalización de las obras que haya ejecutado, con el presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso, cumpliendo los informes sectoriales emitidos, la aportación de copia del seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, y la preceptiva visita de inspección municipal, etc., todo ello con carácter previo a la apertura.

Tercero.-Deberá presentar copia de la Comunicación de vertidos no domésticos asimilables a domésticos, efectuada ante el Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Quinto.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de la Rioja.

6.- SOLICITUD DE Dª FÉLIX OSÉS GARCÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHQ.-

Vista la solicitud (R.E. nº 552 de fecha 13/05/2011) de D. Félix Osés García (16.548.110-R), de prórroga de concesión del Nicho nº 61, por diez años (fallecida Dª Gloria García Barriobero).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 61, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

7.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COLOCACIÓN DE PIEDRAS JUNTO A CAMINO MUNICIPAL EN LA PARCELA 4, DEL POLÍGONO 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la inspección efectuada en el entorno de la Parcela 4, del Polígono 4, del término municipal de Entrena, y teniendo en cuenta que se han colocado piedras de grandes dimensiones en el terreno que queda fuera del vallado.

Atendido que el Plan General Municipal de Entrena establece que la distancia de los vallados al eje del camino será de 6 metros, y el espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.

Visto que la actuación realizada contraviene en consecuencias las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que procede la apertura de expediente de legalidad urbanística para proceder a la retirada de las piedras colocadas, con advertencia de ejecución subsidiaria, a cargo de los propietarios, al no ser compatibles con la normativa, estimando inicialmente un coste de ejecución de 700,00 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante, en lo relativo a las actuaciones urbanísticas o usos del suelo no amparados por la preceptiva licencia urbanística municipal y que contravengan las normas de aplicación, por lo que es necesario iniciar el procedimiento legalmente previsto para restaurar la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 212 de la citada norma, permitiendo el artículo 213 del mismo cuerpo legal la compatibilidad de sanciones.

Visto el informe sobre con el procedimiento y la Legislación aplicable, de conformidad con los artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena, y que las obras se han ejecutado en Suelo No Urbanizable Especial de protección agrícola.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, a D^a María Isabel Bacaicoa González (16.498.867-R) y D. Carlos Terroba Tobías (16.496.991-B) respecto de la colocación de piedras en el exterior del vallado de la Parcela 4, del Polígono 4, paraje El Encinar (26059A004000040000PR) del término municipal de Entrena, ejecutadas sin licencia municipal, por considerarse inicialmente no conformes con la normativa urbanística municipal.

Segundo.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Señalar a los interesados que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

8.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COLOCACIÓN DE PIEDRAS JUNTO A CAMINO MUNICIPAL EN LA PARCELA 3, DEL POLÍGONO 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la inspección efectuada en el entorno de la Parcela 3, del Polígono 4, del término municipal de Entrena, y teniendo en cuenta que se han colocado piedras de grandes dimensiones en el terreno que queda fuera del vallado.

Atendido que el Plan General Municipal de Entrena establece que la distancia de los vallados al eje del camino será de 6 metros, y el espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.

Visto que la actuación realizada contraviene en consecuencias las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que procede la apertura de expediente de legalidad urbanística para proceder a la retirada de las piedras colocadas, con advertencia de ejecución subsidiaria, a cargo de los propietarios, al no ser compatibles con la normativa, estimando inicialmente un coste de ejecución de 700,00 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante, en lo relativo a las actuaciones urbanísticas o usos del suelo no amparados por la preceptiva licencia urbanística municipal y que contravengan las normas de aplicación, por lo que es necesario iniciar el procedimiento legalmente previsto para restaurar la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 212 de la citada norma, permitiendo el artículo 213 del mismo cuerpo legal la compatibilidad de sanciones.

Visto el informe sobre con el procedimiento y la Legislación aplicable, de conformidad con los artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena, y que las obras se han ejecutado en Suelo No Urbanizable Especial de protección agrícola.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, a D. Carlos Espinosa González (16.498.632-L) y D^a M^a Cruz Ruiz Benito (16.506.508-Y) respecto de la colocación de piedras en el exterior del vallado de la Parcela 3, del Polígono 4, paraje El Encinar (26059A004000030000PK) del término municipal de Entrena, ejecutadas sin licencia municipal, por considerarse inicialmente

no conformes con la normativa urbanística municipal.

Segundo.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Señalar a los interesados que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

9.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COLOCACIÓN DE PIEDRAS JUNTO A CAMINO MUNICIPAL EN LA PARCELA 2, DEL POLÍGONO 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la inspección efectuada en el entorno de la Parcela 2, del Polígono 4, del término municipal de Entrena, y teniendo en cuenta que se han colocado piedras de grandes dimensiones en el terreno que queda fuera del vallado.

Atendido que el Plan General Municipal de Entrena establece que la distancia de los vallados al eje del camino será de 6 metros, y el espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.

Visto que la actuación realizada contraviene en consecuencias las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que procede la apertura de expediente de legalidad urbanística para proceder a la retirada de las piedras colocadas, con advertencia de ejecución subsidiaria, a cargo de los propietarios, al no ser compatibles con la normativa, estimando inicialmente un coste de ejecución de 700,00 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante, en lo relativo a las actuaciones urbanísticas o usos del suelo no amparados por la preceptiva licencia urbanística municipal y que contravengan las normas de aplicación, por lo que es necesario iniciar el procedimiento legalmente previsto para restaurar la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 212 de la citada norma, permitiendo el artículo 213 del mismo cuerpo legal la compatibilidad de sanciones.

Visto el informe sobre con el procedimiento y la Legislación aplicable, de conformidad con los artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena, y que las obras se han ejecutado en Suelo No Urbanizable Especial de protección agrícola.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, a D^a Erevista Tobías Tobías (16.532.308-T) respecto de la colocación de piedras en el exterior del vallado de la Parcela 2, del Polígono 4, paraje El Encinar (26059A004000020000PO) del término municipal de Entrena, ejecutadas sin licencia municipal, por considerarse inicialmente no conformes con la normativa urbanística municipal.

Segundo.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Señalar a los interesados que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición

de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Ignacio Marcial García García, por concurrir en dicho Corporativo el deber de abstención, por tener interés directo en el asunto.

10.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COLOCACIÓN DE TUBERÍAS EN DOMINIO PÚBLICO ADOSADAS A FACHADAS PARTICULARES.-

Vista la inspección efectuada en el entorno de los inmuebles sitios en el Barrio Las Bodegas, nº 154, y en el Barrio El Conjuero, núms. 19 y 20, y teniendo en cuenta que se han colocado dos tuberías de grandes dimensiones en el dominio público.

Atendido que dicha actuación se ha realizado sin licencia urbanística municipal, y que puede contravenir la normativa urbanística de aplicación, así como afectar a bienes de uso y dominio público, sin la debida autorización.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras los requerimientos efectuadas por los vecinos afectados.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante, en lo relativo a las actuaciones urbanísticas o usos del suelo no amparados por la preceptiva licencia urbanística municipal y que contravengan las normas de aplicación, que hace necesario iniciar el procedimiento legalmente previsto para restaurar la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 212 de la citada norma, permitiendo el artículo 213 del mismo cuerpo legal la compatibilidad de sanciones.

Visto el informe sobre con el procedimiento y la Legislación aplicable, de conformidad con los artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el Plan General Municipal de Entrena.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, a D. Miguel Ángel Urraca Navas (16.580.605-C) respecto de la colocación de tuberías de grandes dimensiones en el vial público situado entre los inmuebles sitios en el Barrio El Conjuero, núms. 19 y 20, de Entrena, ejecutadas sin licencia municipal, por considerarse inicialmente no conformes con la normativa urbanística municipal, y los perjuicios y afecciones que pueden causar.

Segundo.- Notificar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Señalar a los interesados que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e

intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

11.- SOLICITUD DE D^a M^a CARMEN RAMÍREZ BAZO PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES.-

Vista la solicitud presentada por D^a M^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), R.E. nº 622, de 30 de mayo de 2011, solicitando planta árboles en el linde del camino, frente a la Parcela 5, del Polígono 11, indicando las variedades de leylandis y romeros.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que la plantación se ubicaría en una parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que el Plan General Municipal establece una distancia de 6 metros desde el eje del camino que debe quedar libre de obstáculos y plantaciones arbóreas.

Teniendo en cuenta que la zona está en el área de afección de carreteras, por lo que de conformidad con el Plan General Municipal, independientemente de la titularidad del terreno deberá obtenerse previamente la autorización del órgano autonómico competente en la materia.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 195.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en ningún caso se entenderá adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Considerando que la plantación pretendida tiene carácter ornamental no agrícola, siendo aplicable la normativa urbanística en la materia, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el Plan General Municipal de Entrena y la Ley 7/1985, de 2 de abril

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Autorizar, en las competencias municipales en la materia, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros a D^a M^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), para plantación a una distancia de 6 metros del eje del camino, de los árboles y plantas solicitados en el frente de la Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena.

Segundo.- El uso del suelo pretendido se ubica en SNU-2 Vías de Comunicación, por lo que de conformidad con la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá obtener la previa autorización del organismo competente de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las limitaciones normativas existentes y las garantías que se exijan en su caso.

Tercero.- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse (Dirección General de Carreteras, etc.).

Cuarto.- Informar a la solicitante, D^a M^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), a los efectos legales oportunos, de que el terreno donde pretende efectuar la plantación es propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según figura en los datos de la Dirección General del Catastro.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado y la Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja, con indicación de los recursos, a los efectos oportunos.

12.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA PABELLÓN AGRÍCOLA EN LAS PARCELAS 269 Y 271, DEL POLÍGONO 20, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 5 de abril de 2011, (R.E. nº 422) de D. Felipe Fernández Fernández (16.602.123-X) para la obtención de la licencia de primera ocupación-utilización para pabellón agrícola sito en las Parcelas 269 y 271, del Polígono 20, del término municipal de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de 31 de mayo de 2011, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: documentación final de obra, con liquidación final de obra, del Ingeniero Técnico Agrícola D. José María Díez Rodríguez (Col. nº 1.651 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja) con visados de 29/09/2009 con nº 144, modelo 902N de la Dirección General del Catastro, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/01/2007, habiendo liquidado el I.C.I.O. sobre la base de 71.778,38 €, ascendiendo la liquidación final a 73.000,00 €.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser utilizado y atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación/utilización a D. Felipe Fernández Fernández (16.602.123-X) para el pabellón agrícola sito en las Parcelas 269 y 270, del Polígono 20, del término municipal de Entrena, previo pago de 90,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Informar al solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial que se precise, otorgándose en todo caso salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Tercero.- Efectuar la liquidación definitiva del I.C.I.O., sobre la nueva base declarada presentada en la documentación final, determinando una cuota pendiente de ingreso de 29,32 €. (2,40 % sobre 73.000,00 € + 2,00 € de tasa - 1.724,68 € abonados).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez